|  |
| --- |
| **Oficina de Radiocomunicaciones (BR)** |
| Circular Administrativa**CACE/810** | 10 de mayo de 2017 |
|  |
|  |
| **A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT, a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones, a los Asociados del UIT-R que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio 7 de Radiocomunicaciones y a las Instituciones Académicas de la UIT** |
|  |
|  |
| Asunto: | **Comisión de Estudio 7 de Radiocomunicaciones (Servicios científicos)****– Propuesta de adopción por correspondencia de 2 proyectos de Recomendación UIT-R revisada** |
|  |
|  |
|  |  |
|  |  |

En la reunión de la Comisión de Estudio 7 de Radiocomunicaciones celebrada los días 4 y 12 de abril de 2017, la Comisión de Estudio decidió solicitar la adopción de 2 proyectos de Recomendación
UIT-R revisada de conformidad con el § A2.6.2.2.3 de la Resolución UIT‑R 1‑7 (Adopción por una Comisión de Estudio por correspondencia). Los títulos y los resúmenes de los proyectos de Recomendación se facilitan en el Anexo a la presente carta.

El periodo de consideración será de 2 meses hasta el 10 de julio de 2017. Si durante este periodo no se reciben objeciones de los Estados Miembros, se iniciará el procedimiento de aprobación por consulta indicado en el § A2.6.2.3 de la Resolución UIT‑R 1-7.

Todo Estado Miembro que objete la adopción de los proyectos de Recomendación debe informar al Director y al Presidente de la Comisión de Estudio de los motivos de dicha objeción.

Se solicita a toda organización miembro de la UIT que tenga conocimiento de una patente, de su propiedad o de propiedad ajena, que cubra total o parcialmente elementos de los proyectos de Recomendación mencionados en esta carta, que comunique dicha información a la Secretaría tan pronto como sea posible. La Política común en materia de patentes para UIT-T/UIT-R/ISO/CEI puede consultarse en <http://www.itu.int/en/ITU-T/ipr/Pages/policy.aspx>.

François Rancy
Director

**Anexo:** Títulos y resúmenes de los proyectos de Recomendación

**Documentos:** Documentos [7/59](https://www.itu.int/md/R15-SG07-C-0059/es) y [7/61](https://www.itu.int/md/R15-SG07-C-0061/es)

Estos documentos están disponibles en formato electrónico en la dirección: <https://www.itu.int/md/R15-SG07-C/es>

**Distribución:**

– Administraciones de los Estados Miembros de la UIT y Miembros del Sector de Radiocomunicaciones que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio 7 de Radiocomunicaciones

– Asociados del UIT-R que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio 7 de Radiocomunicaciones

– Instituciones Académicas de la UIT

– Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

– Presidente y Vicepresidentes de la Reunión Preparatoria de la Conferencia

– Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

– Secretario General de la UIT, Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, Director de la Oficina de Desarrollo de Telecomunicaciones

Anexo

Títulos y resúmenes de los proyectos de Recomendación

Proyecto de revisión de la Recomendación UIT-R SA.1161-1 Doc. [7/59](https://www.itu.int/md/R15-SG07-C-0059/es)

Criterios de compartición y coordinación para sistemas de difusión y toma directa de datos que funcionan en los servicios de exploración de la Tierra por satélite y de meteorología por satélite que utilizan satélites de órbita geoestacionaria

En esta revisión de la Recomendación UIT-R SA.1161-1 se simplifican las disposiciones actuales proponiendo un único criterio de compartición por banda de frecuencias, de conformidad con la revisión de la Recomendación UIT-R SA.1160.

Proyecto de revisión de la Recomendación UIT-R SA.1260-1 Doc. [7/61](https://www.itu.int/md/R15-SG07-C-0061/es)

Posibilidad de compartición entre sensores activos a bordo de vehículos
espaciales y otros servicios en la gama 420-470 MHz

Esta Recomendación se revisa para tener en cuenta el hecho de que un radar de seguimiento de objetos espaciales de la lista del Cuadro 2 del Anexo 1 ya no está activo. También se han actualizado los cambios asociados al mapa de la zona de exclusión de la Figura 1 del Anexo 1. Además, se ha suprimido un considerando referido a una Resolución de la CMR‑2000, habida cuenta de la supresión de dicha Resolución. También se ha suprimido una referencia obsoleta a una Conferencia de las Naciones Unidas de 1992.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_